

**COLEGIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS FINANCIEROS**

**GRADO EN DERECHO Y ADE**

**Trabajo Fin de GRADO**



**COMPARATIVA HISTÓRICA Y  
ACTUAL DE LAS VARIEDADES DE  
MATRIMONIO**

Autor: Zarraluqui Costa, Alejandro

Tutor: Duñaiturria Laguarda, Alicia

Madrid, Diciembre de 2017

# ÍNDICE

## INTRODUCCIÓN

1. ORIGEN ETIMOLÓGICO DEL VOCABLO “MATRIMONIO”
2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO:
  - 2.1. EL MATRIMONIO EN LA ANTIGÜEDAD: ETAPA DE PROMISCUIDAD, MATRIMONIO POR RAPTO, POLIGAMIA, ETC...
  - 2.2. EL MATRIMONIO EN ROMA: PRIMERA LEGISLACIÓN.
  - 2.3. EL MATRIMONIO CANÓNICO EN LA EDAD MEDIA: LA RELIGIÓN DEFINE LOS LÍMITES.
  - 2.4. ANTECEDENTES EN LA JURISPRUDENCIA ISLÁMICA MEDIEVAL: AL-ÁNDALUS Y NORTE DE ÁFRICA
  - 2.5. EL CAMBIO HACIA UN MATRIMONIO CIVIL EN LA SOCIEDAD EUROPEA: IMPACTO DE LA ILUSTRACIÓN Y LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL
3. LAS FORMAS DE MATRIMONIO EN OTRAS CULTURAS
  - 3.1. EL MATRIMONIO EN LOS PUEBLOS PRECOLOMBINOS Y EN LATINOAMÉRICA EN LA ACTUALIDAD.
  - 3.2. LAS UNIONES MATRIMONIALES EN ASIA: CHINA, JAPÓN E INDIA
    - 3.2.1. EL MATRIMONIO EN CHINA
    - 3.2.2. EL MATRIMONIO EN INDIA
    - 3.2.3. EL MATRIMONIO EN JAPÓN
4. ANÁLISIS COMPARATIVO DESDE LA ACTUALIDAD
  - 4.1. EVOLUCIÓN Y LOGROS SOCIALES EN LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO EN LOS SIGLOS XIX AL XXI
  - 4.2. EVOLUCIÓN Y CAMBIOS LEGISLATIVOS

## CONCLUSIONES

## BIBLIOGRAFÍA

## INTRODUCCIÓN

Que el matrimonio como institución es uno de los pilares que articulan y sustentan la organización social desde hace siglos, es algo que no necesita argumentación alguna. Tampoco es preciso evidenciar el hecho de que, a pesar de su permanencia, dicha institución ha sufrido innumerables cambios que han desdibujado sus perfiles hasta hacerlos casi irreconocibles.

De ahí la pregunta, ¿Qué define al matrimonio en las sociedades occidentales del siglo XXI? Es indudable que la unión institucionalizada entre hombre y mujer ha sufrido importantes transformaciones desde que fuese documentada por primera vez en la Mesopotamia del año 4.000 a.C.

Hoy, más de 6.000 años después y lejos de Mesopotamia, las parejas siguen casándose. Y, lo que es más curioso, se imitan y reproducen los ritos representativos de las bodas de Occidente (vestido blanco, velo, damas de honor, despedidas de soltero, etc...) en países y culturas que, como Japón, Rusia o India, están muy alejados en religión, valores y costumbres.

Por eso cabe preguntarse: ¿qué hace que, a pesar de las enormes diferencias entre unas y otras culturas, no se haya extinguido el matrimonio o que, al menos, haya sido adaptado o sustituido por nuevas formas de unión? ¿Qué queda como “materia prima” incuestionable de la institución? ¿Qué ha cambiado? Y ¿Qué queda aún por cambiar?

Pues bien, a responder a estas preguntas está orientado este trabajo cuyo objetivo final es ofrecer un análisis comparativo, tanto histórico como actual, de las distintas variedades de matrimonio. Para alcanzar dicho objetivo, me propongo seguir los siguientes pasos o sub-metas:

1. Realizar un recorrido diacrónico de la institución del matrimonio en las culturas más próximas a la nuestra, desde los orígenes conocidos hasta la actualidad.
2. Trazar los perfiles que ha adquirido la institución del matrimonio en otros ámbitos culturales más alejados.
3. Reflexionar, desde el aquí y ahora, en torno a los cambios sufridos por el matrimonio, cuáles son aún sus problemas y carencias, y hacia donde debería orientarse el futuro de las uniones llamadas matrimoniales.

## 1. ORIGEN ETIMOLÓGICO DEL VOCABLO “MATRIMONIO”

No existe un consenso que fije el origen del término “matrimonio” en el ámbito de un significado concreto. Lo que parece claro es que la expresión "matrimonio", en muchas de las lenguas romances, procede del Derecho Romano y del formato del contrato matrimonial basado en la idea de que la mujer núbil, por su naturaleza, es potencialmente capaz de procrear una familia (Magallón, 1965) <sup>1</sup>

Una lectura más fiel a la pura etimología de los dos términos que componen la palabra “matrimonio”, es que esta procede del término latino *matrimonium*, compuesto por *matris* que significa “madre” y *monium* cuyo significado es “cargas”. Según este origen, “matrimonio” implicaría “las cargas de la madre”. El papa Gregorio IX en 1227 realizó una compilación del Derecho Canónico definiendo el matrimonio en función de la maternidad, considerando que para la mujer era “onerosa antes del parto, dolorosa en el parto y gravosa después del parto” (Gregorio IX, 1227).

Otras teorías descartan que el significado de “matrimonio” haga alusión directa al papel de la mujer. Así, un posible origen provendría de "matreum muniens", aludiendo a la defensa y protección que el padre debe prestar a la madre de sus hijos. El padre, además, debía hacerse cargo de la obtención, conservación y administración de los bienes de la familia. De ahí que el “patrimonio” tenga esa connotación económica y material asociada al conjunto de las posesiones familiares.

También existe otra línea etimológica según la cual, en casi todas las lenguas románicas existen sustantivos derivados del término latino *maritare* que designaba la unión conyugal (“maridaje” en español, “*maritagio*” en italiano, “*mariage*” en francés o “*marriage*” en inglés). Este *maritare* es una forma verbal procedente, a su vez, de *maritus* que significa “marido” o *mas maris* que hace referencia al varón, (Castán, 1992)<sup>2</sup>.

En cualquier caso, el término “matrimonio” parece claramente asociado en nuestra cultura occidental a la función de procreación y a los roles del padre y la madre, y no tanto al tipo de relación establecida entre los conyuges. Es decir, el matrimonio surge,

---

<sup>1</sup> Magallón Ibarra, J. M. (1965) El matrimonio: sacramento, contrato, México: institución Mexicana.

<sup>2</sup> Castán Tobeñas, J. (1992) Los derechos del hombre, Madrid: Reus.

como institución y concepto, para establecer compromisos que velarán por el cuidado y los derechos de los hijos. Esta vinculación del concepto de matrimonio al de familia se ha mantenido hasta nuestros días, haciendo que pese a los cambios sufridos, tanto la legislación como las costumbres sociales asocien, de forma indisoluble, la unión matrimonial a la constitución y protección del futuro núcleo familiar.

Sin embargo, no en todas las culturas es así. A diferencia de las connotaciones familiares del concepto occidental, en el idioma árabe el matrimonio *aqd nikāh* se considera el “contrato de coito” o “contrato de penetración”. Aunque coloquialmente el término más usado en árabe para referirse a esta institución es *zawāy* que significa “unión” o “emparejamiento”

## **2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO:**

Es evidente que no podemos trazar una única línea evolutiva que nos permita realizar un seguimiento fiable del desarrollo histórico de la institución del matrimonio. Ya Hobbes advierte de que los orígenes de la familia están ocultos todavía por las brumas de la prehistoria (Hobbes, 1979)<sup>3</sup>.

Sin embargo, es necesario delimitar conceptualmente las diferentes etapas por las que dicha institución ha ido discurriendo, aún a sabiendas de que no encontraremos puntos claros que marquen el principio y el final de cada una de ellas. Así, con términos diferentes pero coincidiendo en el análisis, si nos remitimos al contexto cultural de Europa, la mayoría de los autores han diferenciado las siguientes: Período Primitivo; Período del Derecho Romano, Período del Cristianismo y Período Contemporáneo. Y esta será la división que seguiré a continuación.

### **2.1. EL MATRIMONIO EN LA ANTIGÜEDAD: ETAPA DE PROMISCUIDAD, MATRIMONIO POR RAPTO, POLIGAMIA, ETC...**

En la época más primitiva de la humanidad no había una concepción de la familia como tal, las relaciones eran abiertas y múltiples en lo que se ha denominado “horda o promiscuidad absoluta”. Los hombres luchaban con otros hombres por conseguir a las mujeres, a las cuales raptaban. Está claro que en esta etapa era imposible determinar la paternidad de los nacidos, por lo que la organización inicial de la familia se apoyó en la relación con la madre, siguiendo los hijos la condición social y jurídica de ella. Esto dio lugar a etapas de matriarcado que, por lo general, no fueron muy duraderas.

Más adelante, en las civilizaciones antiguas de las que nos han llegado documentos, vemos como aparece el matrimonio como un contrato que permite al hombre tener la propiedad de la mujer. Y es que la mayor parte de las sociedades de Oriente Medio no consideraban a la mujer como un adulto jurídicamente hablando, sino que era alguien que dependía totalmente de su padre y más tarde de su esposo. Sin embargo, otras culturas antiguas de un entorno geográfico próximo mantuvieron costumbres y valores

---

<sup>3</sup> *Vide*, Hobbes, Th., (1979) Elementos de Derecho Natural y Político. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

diferentes en relación con el matrimonio. Por ejemplo, los egipcios consideraban a los dos miembros de la pareja, hombre y mujer, sujetos adultos equivalentes cuyo compromiso era igualitario.

Esparta diseñó sus propias reglas para el matrimonio. La homosexualidad era plenamente aceptada, pero el matrimonio era obligatorio. Sin embargo, después de casarse los conyugues no convivían, sino que el marido debía fecundar a su mujer para, acto seguido, volver a reunirse con los hombres.

Por la lectura de la Biblia sabemos que los antiguos judíos practicaban la poligamia de forma natural. Abraham, Sara y su concubina Agar; Isaac y Rebecca, Jacob y Raquel... hay multitud de ejemplos que ilustran el carácter de poligamia del matrimonio judío. Esta es la razón por la que los mormones lo reivindican aún hoy en Estados Unidos.

En realidad, la poligamia (la unión del hombre con varias mujeres) era una práctica muy extendida en la mayoría de los pueblos anteriores al dominio del Imperio Romano. También se daba la situación contraria, es decir, la unión de una mujer con varios hombres (poliandria), aunque de este formato no tenemos muchos ejemplos. Hoy se conserva la poligamia entre los mahometanos, con tendencia a desaparecer.

## **2.2. EL MATRIMONIO EN ROMA: PRIMERA LEGISLACIÓN**

Es con el Derecho Romano cuando la regulación de la institución matrimonial empieza a perfilarse hacia su actual estructura. Y cabe preguntarse ¿Por qué esta progresiva formalización de la relación entre hombre y mujer? Probablemente, la respuesta apunta al objetivo de desarrollar un contexto que favoreciese la crianza de los hijos, y con ella, la conservación de estructuras sociales superiores (familias, grupos social) establecidas alrededor del matrimonio.

Pero hay que tener en cuenta que el paso a una unión institucionalizada no fue fácil ni inmediato. En la sociedad romana subsistieron primitivas formas de relación entre hombre y mujer, pública y plenamente aceptadas por todos. Una de ellas era la de organizar una fiesta, invitar a vecinos y conocidos y secuestrar a sus hijas en el sitio. Esto tenía el nombre de "raptó consentido", algo que se conserva aún hoy en la cultura gitana. Otra forma de unión era la "Coemptio" o "compra recíproca", en la que ambas

partes mostraban su compromiso y deseo de convivir por medio de ofrecerse regalos de forma recíproca.

La "Confarreatio"<sup>4</sup> era un formato mucho más serio y solemne, habitualmente reservado a las familias patricias. El nombre proviene de la novia y el novio compartiendo una torta (far o panis farreus). En su origen la confarreatio era indisoluble pero posteriormente se aceptó el divorcio o "diffarreatio", proceso complejo y poco frecuente.

Así, aunque se conserva el matrimonio de hecho, el Derecho Romano Arcaico confiere a esta unión una significación especial. Una significación que va allá de la simple unión física o material entre el hombre y la mujer, ya que se considera de naturaleza afectiva y espiritual, subrayando el mutuo consentimiento y la intención de quererse y permanecer unidos para toda la vida.

### **2.3. EL MATRIMONIO CANÓNICO: LA RELIGIÓN DEFINE LOS LÍMITES**

El Cristianismo es, a finales de la Edad Antigua, la institución que marca los perfiles de la ética y la moral en Occidente. Pero el impacto de sus puntos de vista fue lento y gradual, creciendo a medida que la iglesia iba ganando adeptos y poder. Así, en la progresiva delimitación del matrimonio cristiano podemos reconocer dos etapas: la anterior al Concilio de Trento y la que sigue a este. La primera tiene unos inicios imprecisos en los que la nueva concepción del matrimonio va construyéndose por medio de ritos o ceremonias específicas que contienen, entre otros elementos, la bendición nupcial.

En el siglo X ya se reconoce a la Iglesia como única fuente de autoridad en materia de matrimonio. Pero es en el siglo XII, cuando Graciano decide reunir los cánones existentes, distintos y hasta contradictorios, en un único cuerpo legal al que denominó: *Concordia discordantium canonum*. Obra que a su muerte pasó a llamarse simplemente *Decretum Gratiani* o "Decreto de Graciano.

---

<sup>4</sup> Wikipedia, <https://es.wikipedia.org/wiki/Confarreatio> [Consulta, 20 noviembre 2017]



El siguiente paso en el protagonismo de la Iglesia respecto la legislación sobre el matrimonio tiene lugar en el Concilio de Trento (1542-1563) al declarar que la unión entre los conyugues tiene carácter de sacramento y compete a los teólogos la tarea de definirlo y velar por el cumplimiento de sus preceptos, entre los que están la monogamia, la indisolubilidad, la obligación de educar a los hijos en la fe cristiana, o la prohibición de los esponsales cuando hay consanguinidad.

*“En la doctrina tradicional de la Iglesia, el matrimonio es un contrato elevado a la dignidad de sacramento de donde emanan deberes recíprocos que constituyen un estado”* (Hanish, 1980)<sup>5</sup>.

La hegemonía de la Iglesia en esta materia se mantiene durante toda la Edad Media. Será en el siglo XVI cuando se inicia su declive con el surgimiento de los Estados Modernos y el impacto de la Reforma, iniciada por Martín Lutero en Alemania. Así, el iusnaturalismo racionalista cuestiona el carácter de sacramento del matrimonio y considera que la razón natural es suficiente para regularlo jurídica y moralmente.

*“Matrimonio es toda relación de cohabitación de hombre y mujer bajo dirección del marido”* (Grocio, 1672)<sup>6</sup>

Una vez cuestionado su carácter de sacramento y trasladado de la institución religiosa a la civil, el matrimonio comienza su transformación hacia lo que conocemos hoy en día. En Holanda y Francia a finales del siglo XVI aparece el matrimonio civil que dota al Estado de jurisdicción sobre algunas causas matrimoniales, sustrayéndolas de los Tribunales Eclesiásticos y reduciendo así la hegemonía de la Iglesia en este ámbito.

*“De esta manera el Poder Civil va reivindicando para sí lo concerniente al matrimonio, variando desde luego en los diferentes países según varía en ellos la influencia de la Iglesia”*<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Hanisch, H. E. (1980) Historia de la doctrina y legislación del matrimonio. Jornadas Chilenas de Derecho Natural. Revista Chilena de Derecho, vol. 7, número 1 – 6

<sup>6</sup> Grocio, H. en Samuel Pufendorf (1672) De iure naturae VI, I.

<sup>7</sup>Temas de Derecho: El matrimonio: evolución histórica del matrimonio, <https://temasdederecho.wordpress.com/tag/evolucion-historica-del-matrimonio/> [consulta: 13 octubre 2017]

#### **2.4. ANTECEDENTES EN LA JURISPRUDENCIA ISLÁMICA MEDIEVAL: AL-ÁNDALUS Y NORTE DE ÁFRICA**

Para llevar a cabo una comparativa histórica de las formas de matrimonio en nuestro entorno, es imperativo incluir en ella los antecedentes culturales y jurídicos que definieron las uniones matrimoniales en un periodo histórico que abarcó más de ochocientos años y se extendió geográficamente por prácticamente toda España y otros países europeos, así como por amplias áreas del norte de África.

Si el matrimonio canónico está marcado por los principios que definen a la religión cristiana, en las sociedades islámicas medievales los preceptos y ritos relativos a las uniones entre hombre y mujer, están marcados por otros principios y valores, los provenientes del Corán y las tradiciones musulmanas. Sin embargo, en la cultura islámica esta influencia de la religión no supuso que se considerara el matrimonio como institución sagrada. Las nupcias eran un acuerdo civil y como tal se legislaron.

Además de esta clara diferencia existen otros aspectos que difieren significativamente de los del cristianismo. Entre ellos los que tienen que ver con el papel de la mujer y la sexualidad.

En la Hispania cristiana la mujer difícilmente tenía acceso a la educación y se mantenía la idea de que la mujer no tenía necesidad de obtener conocimientos. Sin embargo, el papel de la mujer en el mundo islámico medieval fue mucho más activo e igualitario y las mujeres tenían acceso a una educación básica que las acercaba a sus potenciales maridos en cuanto a conocimientos y nivel cultural.

En lo que respecta al ámbito de la sexualidad es donde encontramos mayores diferencias entre el pensamiento cristiano y el musulmán. La doctrina cristiana considera el sexo algo pecaminoso y sucio, incluso dentro del matrimonio, relegando su función a un mero instrumento necesario para la procreación. Por el contrario, para el Islam las relaciones sexuales son una necesidad física creada por Allah, por lo que realizar el acto sexual es grato a sus ojos.

*“Cuando cualquiera de vosotros haga el amor con su mujer, que no vaya a ella como un pájaro; en lugar de eso él debe ser lento y pausado” (anónimo)<sup>8</sup>*

A pesar de este diferente tratamiento del sexo y del mayor acceso de la mujer a la educación y la cultura, en lo que coinciden ambas religiones es en el rechazo a las relaciones extramatrimoniales que en el Islam también son consideradas como adúlteras y son severamente castigadas. Así como en el papel predominante del esposo y, por tanto, en la supeditación de la mujer a las decisiones y deseos de este. La mujer debe ser dócil, sumisa, cuidar y obedecer al marido, apartando y, en muchas ocasiones, ocultando sus propios puntos de vista y deseos.

En cuanto a la dote, en los reinos cristianos era la mujer la que la aportaba. El Derecho islámico, sin embargo, está más cerca del antiguo Derecho germánico, que establecía que la dote tenía que ser entregada por el marido. Sin embargo, a veces, se refuta esta teoría, afirmando que en al-Ándalus y el norte de África coexistían y se complementaban el sistema de dote indirecta y el dotal (transmisión de propiedades de la familia de la novia a la misma), originando un complejo sistema de donaciones, (Zomeño, 2000)<sup>9</sup>.

En cuanto a la posibilidad de disolución del vínculo, como ya hemos dicho, en el matrimonio canónico por su carácter de sacramento, dicha posibilidad no existía salvo en excepciones puntuales como el adulterio de la mujer o la intención de marido de tomar los hábitos y entrar en un monasterio. Aunque no fuera realmente un divorcio, el hombre también podía repudiar a su esposa y devolverla a la casa paterna.

En el Islam, por el contrario, el divorcio podía ser solicitado tanto por el marido como por la esposa, aunque para la mujer el proceso era mucho más complicado, ya que tenía que interponer una demanda basada en alguna de las razones estipuladas como la ausencia prolongada del marido, que padeciera una enfermedad incurable o que no aportara los recursos necesarios para mantener el hogar.

---

<sup>8</sup> <http://paginasarabes.com/2014/05/25/la-sexualidad-en-el-cristianismo-y-el-islam/>, [Consulta 15 octubre 2017].

<sup>9</sup> Zomeño, A. (2000) Dote y matrimonio en al-Ándalus y norte de África: estudio sobre la jurisprudencia islámica medieval. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Como conclusión, una vez terminado este análisis comparativo entre el matrimonio cristiano y el islámico en la Europa medieval, podemos decir que aun teniendo muchos puntos en común, existen otros que los diferencian claramente. Algunos de los más importantes son:

1. El carácter civil de la unión matrimonial en el Islam frente a la naturaleza de sacramento establecido por Dios, que le confiere el cristianismo.
2. El grado de desigualdad de la mujer frente al hombre, mucho mayor en el cristianismo que en la sociedad andalusí, en la que cabe destacar que la mujer tenía mayor acceso a la cultura, la educación y la administración de sus bienes.
3. Así mismo, la mujer andalusí tenía mejor situación jurídica ya que podía pedir el divorcio y presentar demandas en su propio nombre, algo que estaba absolutamente vedado a la cristiana.
4. La consideración de la sexualidad como algo positivo y grato a los ojos de Allah, hace que el matrimonio en el periodo medieval andalusí esté más cerca de lo que después será el matrimonio civil en las sociedades europeas modernas.
5. Por último, el carácter monógamo de los matrimonios cristianos, frente a la poligamia musulmana, aceptada antigua y actualmente, aunque cada vez más rara y en muchos países musulmanes ya inexistente.

## **2.5. EL CAMBIO HACIA UN MATRIMONIO CIVIL EN LA SOCIEDAD EUROPEA: IMPACTO DE LA ILUSTRACIÓN Y LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL**

Pese a que, tal y como he mencionado anteriormente, ya existían precedentes respecto al matrimonio civil, son, sin duda, la Revolución Francesa y la Constitución de 1793, los hitos que terminan de situar el matrimonio entre los hechos naturales cuya regulación compete exclusivamente al poder civil.

Si analizamos los hitos sociales y políticos que tuvieron lugar en Europa durante el siglo XVIII podemos identificar los más importantes (Coontz, 2006)<sup>10</sup>:

---

<sup>10</sup> Coontz, S. (2016) Historia del matrimonio: cómo el amor conquistó el matrimonio, Barcelona: Gedisa, S. A.

1. **El advenimiento de las ideas de la Ilustración** impulsa una corriente laica y racionalista que cuestiona la hegemonía de la Iglesia como fuente última de autoridad y conocimiento. Ya un siglo antes se había afirmado que la autoridad de los que gobiernan supone, solamente, un contrato entre ellos y los gobernados, que puede ser revocado por estos si el que ostenta el poder se excede o hace mal uso del mismo (Locke, 2004)<sup>11</sup>.
  
2. **La implantación de la economía de mercado y del trabajo asalariado** favorece la autonomía de los jóvenes que, comenzando pronto su vida laboral, se sienten libres y legitimados para tomar sus propias decisiones sin depender de los padres. Además, la mujer se va incorporando también al trabajo en un proceso de progresiva equiparación al varón. Esto hace que pueda pagar su propia dote y, lo que es más importante, que pueda reivindicar su derecho a decidir con quién casarse y cómo.
  
3. **Los ideales románticos** van generando una nueva forma de entender el ser humano y las relaciones. Ya no se aceptan las ideas impuestas como "la única verdad", sino que se persigue la "propia verdad", basada en la experiencia individual y los afectos.

*“Las nuevas concepciones empezaron a ganar adeptos durante la Ilustración del siglo XVIII, cuando influyentes pensadores de distintos puntos de Europa salieron a defender los derechos individuales... Creyendo como creían que la búsqueda de la felicidad era un objetivo legítimo, defendieron el matrimonio por amor antes que por riqueza o posición social” (Coontz, 2006)<sup>12</sup>*

Pues bien, ¿qué impacto tuvieron estos hitos en la concepción del matrimonio y su plasmación legislativa? En términos generales se puede decir que a finales del siglo XVIII se había producido un cambio de paradigma respecto a las relaciones de pareja cuyos rasgos más importantes son:

---

<sup>11</sup> Locke, J. (2004) Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil, Madrid: Alianza Editorial.

<sup>12</sup> Coontz, S. (2006) Historia del matrimonio: cómo el amor conquistó el matrimonio. Barcelona: Ed. Gedisa.

1. **El cambio en los roles de “marido” y “esposa”:** En una sociedad en la que los jóvenes, tanto hombre como mujer, habían alcanzado cotas de autonomía no vistas hasta el momento, el marido deja de ser el “rey y protector” y la mujer, aun siguiendo con su papel de madre y esposa, se convierte en el núcleo emocional y moral de la familia.
2. **Se adjudica un gran valor a la unión matrimonial:** A diferencia del pensamiento cristiano, según el cual el celibato es un estado claramente superior, en la Europa decimonónica la unión conyugal es el mayor de los logros, ya que es la culminación del amor y el camino hacia la felicidad.
3. **La idealización de las mujeres y las madres:** El énfasis en la dimensión sentimental de las relaciones y del amor romántico como señal inequívoca de unión entre seres destinados a encontrarse, hace que “la mujer elegida” adquiriera la categoría de ideal y perfección con la que se sueña y a la que se cuida y agasaja. Siempre, claro está, dentro de los indestructibles muros de la institución matrimonial.
4. **El éxito de la unión matrimonial lo marca la felicidad:** A finales del siglo XVIII el concepto romántico de “búsqueda de la felicidad” ya se había extendido, no sólo por los países de Europa, sino que incluso llegó a Norteamérica en el momento de su revolución de independencia, recogándose más tarde en su Constitución como uno de los derechos fundamentales del hombre. En este ambiente no es extraño que el criterio para valorar el éxito de un matrimonio fuera un criterio tan subjetivo y difícil de definir como el de “felicidad”.

Esta concepción que nos es tan familiar en nuestros días, no solo fue novedosa en la sociedad decimonónica, sino que además acarreó graves problemas y no menos consecuencias imprevistas. Entre ellas la reafirmación de la castidad y el rechazo a las relaciones extramaritales, como medidas de control para frenar las uniones impulsivas, la explosión de nacimientos fuera del matrimonio y los conflictos internos entre los miembros de la pareja que ponían en riesgo la continuidad de la vida en común.

Estas medidas de control aplicadas básicamente sobre la mujer permitieron que, poco a poco, se instauraran nuevas formas de superioridad del hombre sobre la mujer que subsistieron hasta bien entrado el siglo XX. En efecto, se ponía a la mujer en un pedestal, pero a cambio, la defensa de la castidad femenina y el rechazo frontal al adulterio, hacían que el hombre disfrutara del acceso a una sexualidad que, tanto fuera como dentro del matrimonio, le estaba vedada a la mujer.

En el último apartado de este trabajo veremos cómo esta doble moral empieza a cuestionarse ya en el siglo XIX, para dar lugar, ya en el XX, a grandes cambios en materia de relaciones de pareja orientados a lograr mayores cotas de igualdad entre hombres y mujeres.

### **3. LAS FORMAS DE MATRIMONIO EN OTRAS CULTURAS:**

Es indudable que las influencias sociales, jurídicas y religiosas de mayor peso en la evolución del matrimonio como institución y en su expansión en todo el mundo, son las de la llamada “cultura occidental”. Es decir, las provenientes de los países europeos y, a partir del siglo XIX, también de Norteamérica.

Pero no olvidemos que el matrimonio como “unión entre hombre y mujer social y legalmente sancionada” es un hecho universalmente presente en todas las culturas. Por ello, para este trabajo comparativo, no solo es pertinente echar la vista al pasado para rastrear los orígenes y cambios sufridos por dicha unión, sino que, así mismo, tiene relevancia la alusión a las formas de matrimonio existentes en contextos culturales alejados del nuestro.

Para llevar a cabo este recorrido, empezaremos por América y, en concreto, por los pueblos que poseían unas costumbres propias antes de la llegada de la colonización española y portuguesa. Después analizaremos la evolución de esas primeras formas de institucionalización para dar lugar a las que ahora imperan en los países de América Latina.

Y, por último, iremos más lejos, para revisar brevemente cómo ha sido y es el matrimonio en las grandes culturas de Asia.

#### **3.1. EL MATRIMONIO EN LOS PUEBLOS PRECOLOMBINOS Y EN LATINOAMÉRICA EN LA ACTUALIDAD.**

En los pueblos de América Latina hay una frontera clara que divide en dos los periodos claramente diferenciados para el estudio de las formas matrimoniales: antes y después de la colonización.

En cuanto a la etapa precolombina, podemos afirmar que la forma más generalizada de unión entre hombre y mujer era la poligamia. Esto era debido a que, al tratarse de pueblos guerreros, había una alta mortalidad de varones. Por ello, para garantizar la procreación y la protección de las mujeres, los hombres mantenían relaciones plurales, ampliando así lo que podríamos llamar el núcleo familiar.



Una de las organizaciones sociales de estructura más compleja y avanzada fue la del imperio azteca en un periodo que abarca, sobre todo, desde los siglos XIV al XVI. Entre los aztecas la organización familiar y social estaba basada en la figura del hombre (Sagalón, 1981)<sup>13</sup>. Además, la gran religiosidad de esta cultura hizo que los rituales de la ceremonia religiosa de matrimonio fueran un elemento necesario para que la unión fuese tenida por válida. Y, como en el matrimonio canónico cristiano, por ser una unión sagrada era también un vínculo indisoluble.

Contemporáneo a los aztecas pero de cultura muy diferente, en el Imperio Incaico el matrimonio era una transacción que garantizaba el trabajo de la tierra y la continuidad de la estructura social. Este carácter pragmático de la unión matrimonial hacia que ésta pudiera romperse sin mayor problema en caso de conflictos entre la pareja.

Las relaciones sexuales eran libres y estaba mal considerada una mujer virgen después de la pubertad, ya que esto era señal de que nadie había querido tener relación con ella. La naturalidad con que los incas vivían su sexualidad quedó reflejada en el Archivo de Indias que se conserva en Sevilla, en el que se alude a la enseñanza de la masturbación, la homosexualidad de ambos sexos, el entrenamiento sexual a las mujeres, posiciones varias en el coito, etc...

En la región que ahora ocupan los países de Venezuela y Colombia, la mayoría de las comunidades indígenas practicaban la poligamia. Es más, existía un formato de “matrimonios por grupos”. En estas uniones grupales podían darse todo tipo de variantes: matrimonio entre padres e hijas, unión de un hombre con varias mujeres, de una mujer con varios hombres, o varias parejas compartiendo el techo y los hijos comunes.

Con mayor o menor celeridad según las particularidades de la historia de cada país, podemos decir que a partir de la progresiva cristianización de los territorios conquistados, se impone el matrimonio canónico. El resultado de esta imposición unidireccional de otras formas de vida y relación fue, como era previsible, el mantenimiento de un doble código que permitía a los indígenas conservar muchas de sus costumbres ancestrales, mientras celebraban también las bodas religiosas del matrimonio canónico.

---

<sup>13</sup> Sagalón Infante, R. (1981) El matrimonio y el concubinato. México prehispánico y las costumbres que han prevalecido en las comunidades indígenas actuales. México: Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1980) UNAM.

Un ejemplo claro de esta coexistencia es la recogida por el primer Código Civil de Venezuela que data de 1826 y en el que se establece el matrimonio canónico, pero solo para los católicos. Los que no profesaban esta religión, podían celebrar la ceremonia que quisieran, siempre en presencia de dos testigos y con la única exigencia de informar de ello a la Primera Autoridad Civil de la parroquia o Municipio. Esta disposición duró poco, ya que el 1 de enero de 1873 se instituye definitivamente el matrimonio civil obligatorio, por medio de un decreto del General Antonio Guzmán Blanco. En dicho decreto se establecía que sólo se reconocería el matrimonio celebrado de acuerdo a sus disposiciones.<sup>14</sup>

Desde entonces y hasta la fecha, con la progresiva incorporación de los países latinoamericanos a la economía y al concierto político del primer mundo, podemos afirmar que la institución del matrimonio sigue, en ellos, la misma evolución que en Europa y EEUU, aunque, eso sí, con ritmos muy diferentes según unas regiones y otras.

### **3.2. LAS UNIONES MATRIMONIALES EN ASIA: CHINA, INDIA Y JAPÓN.**

A medida que nos alejamos más de nuestra esfera cultural y buceamos en el pasado de los países más importantes de Oriente, encontramos modelos de unión matrimonial que nos sorprenden no solo por ser diferentes a los nuestros, pero también por sus inesperados rasgos comunes.

Para ilustrar dichos modelos nos adentraremos primero en la tradición china, para pasar después a las pautas propias de la India y terminar con las peculiaridades propias de Japón.

#### **3.2.1. El matrimonio en China:**

En la dinastía Zhou (1050 a. C. y 256 a. C.), tercera dinastía en la historia antigua China, estaba prohibida expresamente la relación matrimonial entre un noble y una persona del pueblo llano. Durante las dinastías Jin del Oeste y Jin del Este (años 265 al 420) ni siquiera los altos funcionarios podían infringir esa norma y casarse con gente de un nivel inferior.

Bajo el régimen feudal, a las prostitutas y sirvientes se las consideraba “personas despreciables” por lo que los hombres respetables no tenían permitido casarse con ellas

---

<sup>14</sup> Código Civil de Venezuela (1982): Gaceta Oficial de la República de Venezuela nº 2.990

y de hacerlo eran castigados penalmente. Esto era así respecto a la esposa oficial pero no respecto a las concubinas. Por lo que las mujeres de baja posición social pero de gran belleza, habitualmente se convertían en concubinas de los nobles.

El divorcio durante la época feudal consistía básicamente en el repudio de una de las partes, apoyándose en motivos concretos como no haber tenido hijos o no permitir que el marido tuviera otras mujeres.

La ley también estipulaba tres condiciones por las que el hombre no podía repudiar a su esposa, a pesar de que ésta hubiera cometido alguno de los errores arriba mencionados. Estas condiciones eran las siguientes;

1. Que la mujer no tuviera ningún familiar que pudiera acogerla.
2. Si había acompañado al marido en un luto de tres años por el fallecimiento de su suegro o suegra.
3. Si había pasado momentos difíciles junto con su marido a comienzos de la vida matrimonial, aunque finalmente hubieran podido disfrutar de una vida cómoda.<sup>15</sup>

Al hablar de un territorio tan amplio y de una gran variedad de culturas dentro de lo que es la China de hoy, es imposible dibujar un único retrato que represente la institución del matrimonio en todo el país. Las mayores diferencias se producen entre las zonas urbanas y las rurales. De acuerdo con los últimos estudios realizados, en las ciudades se observan en general las siguientes tendencias:

1. Las familias han reducido su tamaño a tres o cuatro miembros, al igual que sucedió en Europa tras la revolución industrial.
2. Algunos jóvenes de ciudad prefieren adoptar el estilo de vida occidental por lo que también ha aumentado el número de solteros, también ha aumentado la edad en la que llegan al matrimonio y a la procreación, y aquellos que deciden no tener hijos.

---

<sup>15</sup> Spanish.china.org.cn, (2009) [http://spanish.china.org.cn/culture/txt/2009-05/27/content\\_17843034.htm](http://spanish.china.org.cn/culture/txt/2009-05/27/content_17843034.htm) [Consulta, 10 octubre 2017]

3. El divorcio se produce de forma fácil si no hay hijos. Si los hay sigue habiendo gran reticencia a divorciarse, optando por buscar otras relaciones fuera del matrimonio pero conservando la unidad familiar.
4. La política del hijo único que se llevó a cabo por parte del gobierno como medida de control de la natalidad, está teniendo consecuencias tanto familiares como sociales. En el presente siglo, decenas de miles de hijos únicos deberán enfrentarse al problema de buscar cónyuge, casarse y mantener a los ancianos.
5. La progresiva apertura de la sociedad china está provocando un aumento de los matrimonios entre chinos y extranjeros. Estos se contraen por amor, no por la posibilidad de salir del país, como solía suceder antes.
6. Los chinos se muestran más tolerantes con las distintas opciones sexuales y el número de organizaciones dedicadas a la ayuda mutua entre las mujeres y el de las instituciones que ofrecen asesoramiento matrimonial va en aumento.

En las zonas rurales, sin embargo, las cosas son bastante diferentes. Aunque la mejoría de las condiciones económicas ofrece a las mujeres un margen de elección más amplio, habrá que esperar bastante tiempo para que entre sus reivindicaciones y la mentalidad tradicional no se produzcan conflictos. Como nos dice Chen XinXin, investigador del Instituto de la Federación Nacional de la Mujer de China:

*“Para los campesinos, el matrimonio reviste tal importancia que algunos de ellos no vacilan en hacerse con una esposa por una vía más sencilla y económica, es decir, comprándola. Es previsible que el fenómeno de la venta de mujeres siga produciéndose” (Chen XinXi, 2003)<sup>16</sup>.*

Como conclusión, podemos afirmar que aunque los tipos de matrimonio y de familia en China están diversificándose y tienden a una mayor racionalización, humanitarismo e igualdad entre ambos sexos, queda todavía mucho camino por recorrer a nivel legislativo y social, sobre todo en las amplísimas zonas rurales donde conviven la modernidad con costumbres muy arraigadas y con condiciones de vida precarias a las que es necesario dar urgente respuesta.

---

<sup>16</sup> Chen XinXin (2003), El matrimonio en la China actual. China hoy.

### 3.2.2. El matrimonio en India:

El subcontinente indio con su enorme extensión y una confluencia de religiones y costumbres solo comparable con las de China, desarrolló desde la antigüedad diversos sistemas de unión matrimonial.

Lo que sí ha caracterizado a la cultura hindú hasta nuestros días, es la estricta separación entre el universo de la mujer y el del hombre, con un claro dominio de este último sobre todo lo relativo a la pareja y la familia. Esto es así hasta el extremo de convivir en espacios separados, bien delimitados y distantes, incluso en la misma casa. El hombre tiene una proyección pública, mientras que la esposa es relegada solo al ámbito del hogar, no siendo nadie fuera de él.

*“Existen tres espacios: el hogar, el umbral y el mundo exterior, siendo este último desconocido para la mujer y de cuyos peligros se debe proteger por medio de la autoridad masculina. En el hogar la mujer juega un papel determinante, centrándose su vida en los preparativos de los ritos de paso: nacimientos, bodas, muertes y las ceremonias religiosas” (Malashri, 1995)<sup>17</sup>*

Al igual que en China, también las diferencias de clase social dibujan de forma clara los límites de lo que es aceptado o no socialmente. En India esas fronteras de clase son especialmente impenetrables por el sistema de “castas” que sitúa a cada persona en un estrato de la sociedad, definiendo su categoría e imagen social, su posible ocupación y, por supuesto, las potenciales parejas a las que puede optar para formar una familia.

Pero a lo largo de su historia hubo multitud de formatos de unión matrimonial. De hecho, algunas fuentes clásicas citan hasta ocho: desde el más primitivo, el matrimonio por raptó hasta el más evolucionado o matrimonio por amor.

En la actualidad, la progresiva democratización de la sociedad india ha propiciado que muchos hombres decidan saltar las barreras de la casta y abrir el abanico de posibles cónyuges sin importar su origen. Los que así deciden hacerlo se anuncian en los periódicos con la frase “CAST NO VAR” “No importa la casta”. No se trata, evidentemente, de que no les importe la candidata y puedan casarse con cualquiera, sino

---

<sup>17</sup> Lal, Malashri (1995) *The Law of the Threshold: Women Writers in Indian English*. Rashtrapati Nivas, Shimla: Indian Institute of Advanced Study.

que los elementos definatorios son ahora otros, como el aspecto físico, y el nivel cultural o adquisitivo de la potencial esposa.

El sistema de dote es directo de forma que el gran peso económico de la unión recaer sobre la familia de la novia. La permanencia de la dote, aun habiendo sido prohibida desde 1961, ha llegado a ser un problema de tal magnitud que, para los analistas, es una variable muy importante en los elevados índices de suicidio de niñas en la India. En el país ha llegado a haber en los últimos tiempos hasta 7.000 mujeres asesinadas en un año por incumplimiento de la dote, cifra que evidencia la magnitud del problema.

Podemos decir que los casos de maltrato, e incluso de asesinato, son tan numerosos que la mujer india actual vive en un continuo estado de amenaza que la lleva, con frecuencia, a quitarse la vida, al no percibir otras soluciones ni ayudas posibles.

Esto a pesar de que la Constitución india reconoce la no discriminación de género en sus artículos 14, 15, y 16. Además, el artículo 15 (3) especifica las medidas que puede tomar el Estado para velar por la igualdad para mujeres y niñas. El artículo 39, por su parte, insiste en la creación de políticas gubernamentales que aseguren los mismos derechos a hombres y mujeres, incluidos un salario igualitario.<sup>18</sup>

En una sociedad que, en otros terrenos como el científico o tecnológico ha avanzado exponencialmente, otro de los aspectos más sombríos es el alto número de violaciones de mujeres. Esta realidad dolorosa y anacrónica tuvo un punto de inflexión en 2012 cuando un grupo de pasajeros de un autobús violaron a una chica de 23 años en un barrio al sur de Nueva Delhi. La mujer murió de sus heridas trece días después mientras se sometía a un tratamiento de emergencia en Singapur. Ese mismo año se contabilizaron 24.923 violaciones, lo que supone un incremento del 57,27% en los últimos 10 años. Esto teniendo en cuenta sólo los casos que han sido denunciados. Las violaciones en la India se han convertido en un problema nacional que la sociedad y su gobierno intentan atajar, de momento con escasos resultados.

---

<sup>18</sup> Derechos de la mujer en la India (2013), <https://sermujerenindia.wordpress.com/reportajes/derechos-de-la-mujer-en-india/> [Consulta 20 de noviembre de 2017]

### 3.2.3. El matrimonio en Japón

Las raíces comunes entre Japón y China hacen que en lo referente a la institución del matrimonio también haya puntos en común. Sobre todo, en cuanto a los límites y obligaciones impuestas a los potenciales cónyuges. En un breve repaso a las diferentes etapas de la historia del país podemos identificar las siguientes<sup>19</sup>:

1. **Etapas pre-feudal:** En ella diferenciamos el periodo *Heian* (794 – 1185) en el que la característica clave es la endogamia, y el periodo *Muromachi* (1336 – 1573) cuando surge la presencia de las concubinas como símbolo de éxito social y estatus.
2. **Etapas feudal** (1603 – 1867): La clase de los samuráis y los aristócratas veían en el matrimonio una vía para acceder a alianzas económicas y sociales que beneficiarían a sus familias.
3. **Periodo Meiji** (1867 – 1912): Durante esta etapa se extendió el matrimonio de conveniencia a todas las clases sociales y se instituyó la figura del *Nakodo* o intermediario que era el encargado de certificar que los dos contrayentes eran del mismo rango.
4. **Después de la Segunda Guerra Mundial:** Tras la derrota en la segunda guerra mundial, la sociedad japonesa, tan cerrada en sí misma hasta ese momento, se abre a influencias y contactos con otras culturas y sufre una acelerada transformación que aún no ha finalizado. La Constitución fijó los términos de una unión basada en el consentimiento mutuo y la igualdad de derechos entre hombre y mujer.

A pesar de ese énfasis en el amor y la libre elección de la pareja, siguen dándose hoy en día los matrimonios concertados o *miai Kekkō*. Se estima que actualmente el porcentaje de estos matrimonios representa aproximadamente un 10% del total.

Lo que constituye un rasgo característico de los matrimonios japoneses actuales es la disminución progresiva de los jóvenes que se casan o que tienen pareja. Sobre todo en las grandes ciudades, la exhaustiva dedicación al trabajo y la falta de una cultura del ocio, hace que haya una dificultad real de conocer a personas nuevas. Esto, unido al retraimiento y la inhabilidad social propios de estas generaciones educadas en soledad y

---

<sup>19</sup> Matrimonio en Japón (2010) <https://es.slideshare.net/shunichiw/matrimonio-en-japn> [Consulta el 20 de noviembre de 2017]

refugiadas en la tecnología, produce una auténtica fobia interpersonal que ya ha sido estudiada por psicólogos y sociólogos, con el nombre de “hikikomori”.<sup>20</sup>

Asociado con esta dificultad de contacto interpersonal, en Japón se ha alcanzado el récord de un 47,2% de los hombres y mujeres casados dijo que estaban en matrimonios sin sexo, un 2,6% más que la encuesta de 2014, y es significativamente más alto que el 31,9% registrado cuando se realizó el primer estudio en 2004.<sup>21</sup>

Otro rasgo curioso de las bodas niponas es su eclecticismo que permite la coexistencia de las tres formas de matrimonio: la unión civil, la boda tradicional sintoísta y la boda al estilo occidental moderno.

Analizando la evolución de la sociedad japonesa no es arriesgado afirmar que la acelerada transición hacia Occidente, producida en los últimos cincuenta años después de muchos siglos cerrada sobre sí misma, ha producido convulsiones y paradojas aún no resueltas y para las que no se vislumbran salidas a corto o medio plazo.

Una vez terminado el recorrido por la trayectoria histórica de la institución matrimonial en nuestro entorno cultural, y revisados los ejemplos más significativos provenientes de otros entornos cultural y geográficamente lejanos, pasamos a describir el retrato robot de las uniones matrimoniales aquí y ahora, así como sus conquistas y causas pendientes.

---

<sup>20</sup> Teo, A., (2009), A new form of social withdrawal in Japan: A review of hikikomori, *International Journal of Social Psychiatry*, 2010.

<sup>21</sup> La Vanguardia Internacional, actualizado 14 de febrero de 2017, Barcelona.



## **4. ANÁLISIS COMPARATIVO DESDE LA ACTUALIDAD**

Los grandes cambios, tanto sociales como tecnológicos y políticos, que sufre Europa en los siglos XIX y XX, impactan igualmente en la concepción del matrimonio y en los formatos que este va adoptando. No obstante, la legislación en la que se basan los países de nuestro entorno para definir sus leyes sobre el matrimonio es el Derecho Romano, como marco puramente civil y, por tanto, desprovisto de las connotaciones religiosas del matrimonio canónico.

Esto no significa, claro está, que la impronta del Cristianismo, sobre todo en los países de tradición católica, desaparezca. Por el contrario, observamos cómo hasta el día de hoy, coexisten y se entrelazan ambas concepciones, rituales y preceptos, en una suerte de menú a disposición de la elección, más o menos libre, de aquellos que deciden casarse.

### **4.1. EVOLUCIÓN Y LOGROS SOCIALES EN LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO EN LOS SIGLOS XIX AL XXI**

Si sólo en el siglo XX hubo más cambios y descubrimientos que en el resto de la historia de la humanidad, no es de extrañar que semejante revolución social pusiera patas arriba a las ancestrales y sacrosantas instituciones del matrimonio y la familia.

Algunos de los cambios más significativos que tuvieron lugar en los países desarrollados de nuestro entorno ya se habían gestado en el siglo XIX. Entre ellos, el aumento de la esperanza de vida, la incorporación plena de la mujer al trabajo y a los puestos de decisión política y social, los avances tecnológicos que han permitido el conocimiento y relación con personas de otras culturas y, claro está, la progresiva secularización de la sociedad con su giro hacia un pensamiento liberal, tanto respecto a las prácticas sexuales como al resto de los comportamientos interpersonales.

Ciertos rasgos que en otro tiempo definían el matrimonio, habían quedado ya superados y olvidados. Entre ellos, la concertación del matrimonio por parte de terceros, el vínculo como medio de mantenimiento de estatus económico y social, el sometimiento de la mujer a la autoridad y protección del marido y, por supuesto, el carácter sagrado del vínculo.

*“En sólo dos décadas el matrimonio perdió su condición de “acontecimiento principal” que gobernaba la vida sexual de los jóvenes, la asunción a la vida adulta, las elecciones laborales y la transición a la paternidad. Las personas empezaron a casarse más tarde. La proporción de divorcios se elevó súbitamente. Las relaciones sexuales prematrimoniales se convirtieron en la norma. Y la división del trabajo entre el esposo encargado de llevar el pan al hogar y la esposa responsable de la casa, que los sociólogos habían considerado vital para la sociedad industrial, se derrumbaba” (Coontz, 2006)<sup>22</sup>.*

Ahora, bien entrado el siglo XXI, podemos poner bajo el cristal del microscopio aquella vertiginosa revolución y evaluar el proceso, no siempre armónico y homogéneo, que dio lugar al punto en el que nos encontramos hoy. Para llevar a cabo dicha valoración, veamos, uno a uno, los rasgos definitorios de la institución del matrimonio, tal y como la hemos analizado en este trabajo, y revisemos las implicaciones de que unos hayan cambiado y otros no.

1. Unión entre un hombre y una mujer.
2. Indisoluble.
3. Permanente.
4. Monógama.
5. Basada en el mutuo amor.
6. En igualdad de derechos y deberes.
7. Con convivencia bajo el mismo techo.
8. Integración en el entorno sociofamiliar de ambos cónyuges.
9. Cuyo objetivo es la búsqueda de la felicidad.
10. La procreación y la educación de los hijos.

---

<sup>22</sup> Coontz, S. (2006) Historia del matrimonio. Cómo el amor conquistó el matrimonio. Barcelona: Ed. Gedisa.

### **1. Unión entre un hombre y una mujer.**

Después de una larga lucha por conquistar la visibilidad y el acceso a derechos igualitarios para los colectivos de hombre y mujeres homosexuales, esta premisa, en principio inadmisibile e indiscutible, ha sido negada recientemente con leyes que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo.

### **2. Basada en el mutuo amor.**

Teóricamente ya no hay cabida en nuestra sociedad a uniones que se establezcan por otros motivos que no sean el compartir una relación amorosa. Sin embargo, en la práctica, como no podía ser de otra forma, siguen produciéndose matrimonios por motivos económicos, de seguridad o de acceso a estatus. Motivos que por las circunstancias concretas, de otra forma, no se satisfarían.

### **3. Indisoluble.**

El divorcio, instituido ya en la totalidad de los países de Europa, así como en los de Norteamérica, ha terminado por completo con la idea de indisolubilidad basada, en el pasado, en los principios del matrimonio canónico. Si la unión entre los cónyuges es un contrato civil entre particulares, puede rescindirse como cualquier otro contrato.

### **4. Permanente.**

Paradójicamente, a pesar de los altos índices de divorcio, del evidente aumento de la esperanza de vida y de la extensión de los años de actividad y vida sexual, tanto en hombres como de mujeres, la fórmula “hasta que la muerte os separe” no se ha cuestionado. Es más, el final del matrimonio sigue siendo visto como “fracaso”, tanto por los cónyuges como por su entorno.

### **5. Monógama.**

Aunque existen en la actualidad tímidos intentos de apostar por otras fórmulas, quizá sea esta la premisa que se mantiene imperturbable en la definición del matrimonio. Esta exclusividad basada en la existencia de un sentimiento extraordinario y único compartido solo por los esposos, tiene su origen en el ideal decimonónico de amor romántico. Concepción que, llevada al extremo y unida a los no superados sentimientos de propiedad que conservan muchos hombres, ha dado

como resultado el terrible fenómeno de la violencia contra las mujeres. Un fenómeno no restringido a clases o áreas geográficas concretas, sino generalizado por todos los países de nuestro civilizado mundo occidental.

#### **6. En igualdad de derechos y deberes.**

Este es otro de los puntos en los que la versión oficial de la institución del matrimonio contrasta con la realidad de cada día. Todavía en nuestra sociedad el reparto de tareas entre el marido y la esposa no es realmente igualitaria. Los países nórdicos son en este aspecto el modelo a seguir, tanto en logros legislativos como en el arraigo de los comportamientos igualitarios entre la población.

#### **7. Con convivencia bajo el mismo techo.**

La movilidad laboral y los matrimonios con miembros procedentes de entornos geográficos distintos hacen que, temporalmente, haya matrimonios que no conviven y a los que separan muchos kilómetros. Sin embargo, el fin último de la unión matrimonial sigue siendo la convivencia, a pesar de los evidentes efectos no siempre positivos que esta causa. Al igual que la monogamia este es un rasgo que, hasta el momento, no se ha puesto en cuestión salvo en casos anecdóticos.

#### **8. Integración en el entorno sociofamiliar de ambos cónyuges.**

La relación de los casados con los respectivos entornos de padres, hermanos, primos, etc... ha sido una fuente inagotable de anécdotas e inspiración para numerosas novelas y películas. A pesar de que la tendencia es a disponer de mayor autonomía y distancia, la libertad de cada pareja para decidir el grado de trato con las respectivas familias de origen, una vez más, es muy diferente según el contexto sociocultural y económico del que formen parte.

#### **9. Cuyo objetivo es la búsqueda de la felicidad.**

En una sociedad individualista y basada en un hedonismo indiscutido, las ideas de sacrificio, trabajo duro y dedicación al hogar, son fantasmas del pasado que en nada tienen que ver con la concepción del matrimonio como camino hacia el mayor bienestar posible.

Contrastando con esto, constatamos el gran número de matrimonios en los que ambos cónyuges distan mucho de ser felices pero se mantienen unidos por razones

de tipo económico (cuando no tienen otro remedio que compartir la vivienda), familiar (evitar el impacto que la separación tendría en los hijos), social (el qué dirán o el rechazo familiar) o personal (miedo a la soledad o a no saber qué hacer con la propia vida).

## **10. La procreación y la educación de los hijos.**

La decisión de muchas parejas de no tener hijos, la disponibilidad de medios anticonceptivos y la educación de los hijos después del divorcio, ha separado claramente la idea de matrimonio de la de núcleo familiar al servicio de la educación de la prole.

En definitiva, si miramos este listado de rasgos vigentes y otros no tanto en la institución del matrimonio, veremos los claroscuros de una realidad cambiante que aún no ha terminado de mutar.

## **4.2. EVOLUCIÓN Y CAMBIOS LEGISLATIVOS**

No siempre, por no decir casi nunca, los avances sociales se corresponden con otros parejos y simultáneos en el ámbito legislativo. Si esto es así en todos los ámbitos de la sociedad, lo es más aún en lo que respecta al matrimonio, una institución ancestral, universal y de implicaciones personales y emocionales tan profundas. Por eso, tras revisar los cambios sociales que han hecho evolucionar el matrimonio, veamos ahora cuales de estos cambios han tenido su correlato en las leyes, revisando algunos de los artículos más significativos de nuestro Código Civil.<sup>23</sup>

- 1. Artículo 44.** El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio conforme a las disposiciones de este Código.
- 2. Artículo 45.** No hay matrimonio sin consentimiento matrimonial.
- 3. Artículo 46.** No pueden contraer matrimonio:
  - 3.1. Los menores de edad no emancipados.
  - 3.2. Los que estén ligados con vínculo matrimonial.
- 4. Artículo 47.** Tampoco pueden contraer matrimonio entre sí:

---

<sup>23</sup> LEY 30/1981, de 7 de julio 1981, modificadora del Código civil en materia de matrimonio, determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio (BOE, n. 172, de 20 de julio)

- 4.1. Los parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- 4.2. Los colaterales por consanguinidad hasta el tercer grado.
- 4.3. Los condenados como autores o cómplices de la muerte dolosa del cónyuge de cualquiera de ellos.

**5. Artículo 49.** Cualquier español podrá contraer matrimonio dentro o fuera de España:

- 5.1. Ante el Juez o funcionario señalado por este Código.
- 5.2. En la forma religiosa legalmente prevista.

También podrá contraer matrimonio fuera de España con arreglo a la forma establecida por la ley del lugar de celebración.

**6. Artículo 81.** Se decretará judicialmente la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio:

- 6.1. A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurrido el primer año del matrimonio. Deberá necesariamente acompañarse a la demanda la propuesta del convenio regulador de la separación, conforme a los arts. 90 y 103 de este Código.
- 6.2. A petición de uno de los cónyuges, cuando el otro esté incurso en causa legal de separación.

Como vemos, en esta ley ya no aparece la alusión a “hombre y mujer”, tampoco hace diferencias entre los contrayentes, impone límites respecto a la edad de estos y a los vínculos de consanguinidad y, a pesar de ser una legislación civil, admite como válidas las uniones matrimoniales llevadas a cabo según ritos religiosos.

## CONCLUSIONES

No es fácil concluir con premisas claras y tajantes un tema de tan gran amplitud y calado. Sin embargo, hay una serie de puntos que me parece significativo resaltar. Son los siguientes:

1. La institución matrimonial se mantiene como fórmula oficial de unión entre las parejas, a pesar de que se han creado nuevas alternativas legales como las uniones de hecho, y se ha producido un cambio en las leyes para garantizar más derechos a las parejas que no estén casadas. Sin embargo, estamos lejos de una equiparación o consideración equivalente entre las “uniones no oficiales” y el matrimonio civil o religioso.
2. A medida que otras instituciones se han hecho cargo de las funciones que antes cumplía el matrimonio, éste se ha ido desplazando desde un contexto de transacción con fines económicos, políticos y sociales a otro de naturaleza privada e interpersonal.
3. La posibilidad de divorcio hace que las parejas que mantienen voluntariamente su unión sean, en la actualidad, más felices y con relaciones más saludables y enriquecedoras. Podemos decir que la “libertad para elegir” estar o no con una persona, añade calidad a la relación cuando se decide libremente seguir vinculada a ella.
4. El sometimiento de la mujer, como ser inferior o casi objetual, a la autoridad del esposo, ha dejado paso a una relación igualitaria. Aunque los siglos de dominación masculina dificultan considerablemente la aplicación de la igualdad real en la práctica. En este aspecto, existen grandes diferencias entre territorios que, estando regidos por las mismas leyes, presentan enormes distancias respecto a sus condiciones geográficas, económicas y, sobre todo, ideológicas y culturales.
5. Del mismo modo, la libertad religiosa, sexual y de creencias ha posibilitado que se acepten uniones que rompen las barreras de género, clase social, etc... antes impuestas. El énfasis en el amor como base para el vínculo matrimonial ha ido cuestionando y dejando atrás las, en otro tiempo, infranqueables fronteras que prohibían casarse a personas que no cumplieran con los requisitos marcados por cada familia, comunidad o credo.

Pero, como hemos visto, no todo está resuelto:

1. En el aspecto jurídico queda mucho por homogeneizar respecto a leyes como la del matrimonio entre personas del mismo sexo, las que protegen a las víctimas de maltrato en la familia, o las que se refieren a los derechos de sucesión de parejas no casadas, etc...
2. Es preciso cuestionar el modelo de relación, anclado todavía en la idea de la exclusividad y la propiedad del otro, que lleva a daños emocionales y físicos a tantas parejas y que supone una experiencia traumática para los hijos que aprenden y, en muchos casos reproducen, dicho modelo.

Por último, quiero terminar subrayando la importancia de que, como sociedad, nos esforcemos en preparar mejor a los ciudadanos para que todos lleguemos a alcanzar una mayor madurez interpersonal que nos permita convivir en pareja, en familia y en comunidad de manera armónica y satisfactoria. Esto supone que, desde edades muy tempranas, aprendamos a gestionar mejor nuestras emociones, a escuchar y comunicarnos de forma efectiva. En definitiva, que sepamos negociar con el otro para, así, poder vivir los afectos y las vicisitudes propias del matrimonio sin consecuencias traumáticas o violentas.



## BIBLIOGRAFÍA

- Castán Tobeñas, J. (1992) Los derechos del hombre, Madrid: Reus
- Chen XinXin (2003) El matrimonio en la China actual, China hoy.
- Código Civil de Venezuela (1982) Gaceta Oficial de la República de Venezuela n° 2.990.
- Coontz, S. (2006) Historia del matrimonio: cómo el amor conquistó el matrimonio Barcelona: Ed. Gedisa.
- Cristianas y musulmanas en la España medieval (III) texto en Internet
- Grocio, H. en Samuel Pufendorf (1672) *De iure naturae* VI, I.
- Hobbes, Th., (1979) Elementos de Derecho Natural y Político. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Hanisch, H. E. (1980) Historia de la doctrina y legislación del matrimonio. Revista Chilena de Derecho, vol. 7, número 1-6.
- Lal, Malashri (1995), *The Law of the Threshold: Women Writers in Indian English*. Rashtapati Nivas, Shimla: Indian Institute of Advanced Study.
- Locke, J. (2004) Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil, Madrid: Alianza Editorial.
- Magallón Ibarra, J. M. (1965) El matrimonio: sacramento, contrato, México: institución Mexicana
- Navarro Tejero, A. (2001) Matrimonio y Patriarcado en autoras de la diáspora hindú, Huelva, Publicaciones de la Universidad de Huelva.
- Sagalón Infante, R. (1981) El matrimonio y el concubinato. México prehispánico y las costumbres que han prevalecido en las comunidades indígenas actuales. México: Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1980) UNAM.
- Teo, A., (2009), A new form of social withdrawal in Japan: A review of hikikomori, *International Journal of Social Psychiatry*, 2010
- Zomeño, A. (2000) Dote y matrimonio en al-Ándalus y norte de África: estudio sobre la jurisprudencia islámica medieval, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

### **Páginas Web:**

- Temas de Derecho: El matrimonio: evolución histórica del matrimonio, <https://temasdederecho.wordpress.com/tag/evolucion-historica-del-matrimonio/> [consulta: 13 octubre 2017]
- Matrimonio en Japón (2010) <https://es.slideshare.net/shunichiw/matrimonio-en-japn> [Consulta el 20 de noviembre de 2017]
- Spanish.china.org.cn (2009) [http://spanish.china.org.cn/culture/txt/2009-05/27/content\\_17843034.htm](http://spanish.china.org.cn/culture/txt/2009-05/27/content_17843034.htm) [consulta 10 octubre 2017]
- La sexualidad en el cristianismo y en el Islam, (2014), <http://paginasarabes.com/2014/05/25/la-sexualidad-en-el-cristianismo-y-el-islam/>, [consulta 15 octubre 2017].
- Wikipedia, <https://es.wikipedia.org/wiki/Confarreatio> [consulta, 20 noviembre 2017]